



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 04 de abril del 2011.

VISTO:

La solicitud de fecha 31/01/2011 presentada por el servidor TEDDY AREVALO NAVARRO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida solicitud el servidor TEDDY AREVALO NAVARRO, solicita que se le otorgue el mismo monto remunerativo que a otros servidores de su misma condición, cargo estructural, nivel remunerativo y con el mismo tiempo de servicios, pues supuestamente está percibiendo una remuneración inferior al nivel que le corresponde; afirmando que en su caso se ha establecido como su remuneración mensual la suma de S/. 1,200.00, sin tener ningún criterio técnico ni legal.

Que, sin embargo, el Informe N° 032-2011-GPP/MPSM de fecha 25/03/2011, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto concluye que el solicitante ha sido reincorporado en Plaza Vacante Presupuestada, con la Plaza N° 065 establecida en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2010 de la Municipalidad Provincial de San Martín, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, con una remuneración de S/. 1,200.00, habiendo sido aceptado por el mencionado trabajador. Dicha reincorporación, se basa en el Inciso a) del artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 026-2009, que dispone: "la ejecución solo se podrá efectuar en plaza presupuestada vacante informada, siempre que el ex trabajador cumpla con el perfil de la misma, con los requisitos específicos establecidos por la entidad o empresa pública; por tanto, no procede ningún aumento o nivelación de remuneración, requerida por el solicitante, en cumplimiento al artículo 6º y 11º de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.

Que, mediante Informe N° 061-2011-OAJ/MPSM de fecha 04/04/2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la misma opinión, por los mismos fundamentos, recomendante declarar improcedente la solicitud.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **improcedente** la solicitud de fecha 31/01/2011 presentada por el servidor TEDDY AREVALO NAVARRO, para que se le otorgue el mismo monto remunerativo que a otros servidores; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución conforme a ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

C.C.
GM, GA, ORH
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 08-04-2011
Hora 9.00 am Firma _____
Firma _____

Municipalidad Provincial de San Martín
Órgano de Auditoría Interna
Dato. N° _____ Hora 8:30 m
Fecha 08/04/2011 Firma _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

INFORME N° 061-2011-OAJ/MPSM

AL : Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín
DEL : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Solicitud del servidor TEDDY AREVALO NAVARRO
FECHA : Tarapoto, 04 de abril del 2011.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre la solicitud presentada por el servidor TEDDY AREVALO NAVARRO, para que se le otorgue el mismo monto remunerativo que a otros servidores de su misma condición, cargo estructural, nivel remunerativo y con el mismo tiempo de servicios, pues supuestamente está percibiendo una remuneración inferior al nivel que le corresponde; afirmando que en su caso se ha establecido como su remuneración mensual la suma de S/. 1,200.00, sin tener ningún criterio técnico ni legal; al respecto, tengo a bien informarle lo siguiente:

El Informe N° 032-2011-GPP/MPSM de fecha 25/03/2011, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto concluye que el solicitante ha sido reincorporado en Plaza Vacante Presupuestada, con la Plaza N° 065 establecida en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2010 de la Municipalidad Provincial de San Martín, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, con una remuneración de S/. 1,200.00, habiendo sido aceptado por el mencionado trabajador. Dicha reincorporación, se basa en el Inciso a) del artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 026-2009, "la ejecución solo se podrá efectuar en plaza presupuestada vacante informada, siempre que el ex trabajador cumpla con el perfil de la misma, con los requisitos específicos establecidos por la entidad o empresa pública; por tanto, no procede ningún aumento o nivelación de remuneración, requerida por el solicitante, en cumplimiento al artículo 6º y 11º de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.

Por las consideraciones expuestas, también en nuestra opinión la solicitud es **improcedente**, por los mismos fundamentos expuestos en el referido informe.

RECOMENDACIONES:

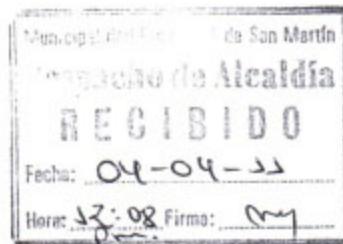
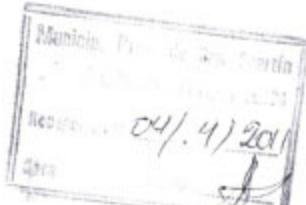
- Expedir Resolución de Alcaldía, declarando improcedente la solicitud; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 032-2011-GPP/MPSM de fecha 25/03/2011, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto.

ANEXO:

- Proyecto de resolución.

JGB/OAJ
c.c.
GM, OPP, ORH
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín
J. GARCIA BALZET
Jefe Oficina Asesoría Jurídica
boulevard Reg. 6 - P. II 141



INFORME N° 072 -2011-GPP/MPSM

AL : Abog. JAIME GARCIA BALZET
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
DE : Ing. ENRIQUE LOPEZ RENGIFO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
ASUNTO : REMITE INFORME TECNICO SOLICITADO
REFER. : NOTA DE COORDINACION N° 046-2011-OAJ/MPSM
FECHA : Tarapoto, 25 de Marzo de 2011.

Mediante el presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento, con respecto al documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- El señor **TEDDY AREVALO NAVARRO**, ingresó a laborar en esta Municipalidad el 07 de Mayo de 1981 y fue cesado con fecha 06 de Junio de 1996 acogiéndose al beneficio pactado por Convenio Colectivo, por RENUNCIA, conforme a la Resolución Municipal N° 140-96-MPSM de fecha 06/06/1996. Asimismo, en el artículo 2º de la citada Resolución, se autoriza a la Oficina de Tesorería abonar el monto de S/. 9,604.33 por concepto de indemnización (Anexo 1).
- Que, la Ley N° 27803 dispuso la implementación de las recomendaciones efectuadas por las Comisiones creadas por las Leyes N°s. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público en la década pasada;
- Que, mediante Ley N° 29059 se otorgaron facultades a la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 para revisar los casos de los ex trabajadores que no hubieran sido incorporados en los tres primeros listados al amparo de la última norma citada;
- Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2009, se establecen disposiciones complementarias para la aplicación de las Leyes N°s 27803 y 29059, y el Decreto de Urgencia N° 025-2008; sobre beneficios a los que se pueden acoger los trabajadores en el Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente, así como aquellos que se inscriban a partir de la vigencia de la presente norma.
- Que el **artículo primero** del D.S. 026-2009, refiere que, los ex trabajadores que a la fecha se encuentren en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral y no se presentaron al proceso de reubicación laboral o no alcanzaron una plaza presupuestada y vacante en el referido proceso, acceden a la compensación económica; la que se abonará a razón de una (1) remuneración mínima vital vigente por cada año de servicios efectivo con un tope de quince (15) años de servicios y no comprende los años no laborados el caso de aquellos ex trabajadores que acudieron al Poder Judicial, para acceder al beneficio previsto en el párrafo anterior, deberán contar con la resolución judicial firme y consentida que apruebe el desistimiento de las acciones judiciales que hubieran iniciado, de ser el caso.
- Que, asimismo en el **artículo segundo** del mismo Decreto, se establece la inscripción de nuevos ex trabajadores en el Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente ex trabajadores que sean inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente a partir de la vigencia de la presente norma, quiénes podrán optar alternativamente y en forma excluyente por uno de los siguientes beneficios a) Reincorporación o reubicación laboral b) Jubilación adelantada; o c) Compensación económica. Para el caso del inciso a), la ejecución solo se podrá efectuar en plaza presupuestada vacante informada,



PH

siempre que el ex trabajador cumpla con el perfil de la misma, con los requisitos específicos establecidos por la entidad o empresa pública, pertenezca al mismo régimen laboral del cual fue cesado, además de lo establecido en el artículo 3º del presente Decreto de Urgencia.

- Que, con Decreto Supremo N° 006-2009, publicada el 24 de Mayo del 2009, en la que se establecen disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 026-2009.
- Que, con Resolución suprema N° 028-2009-TR, se aprueba la Lista de Ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cuya lista publicada el 05 de Agosto de 2009, registra el Sr. TEDDY AREVALO NAVARRO con el N° 5404.

II. DE LA REINCORPORACION:

- En cumplimiento a las normas legales mencionadas en los ANTECEDENTES, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha solicitado a la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Oficios N° 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2009-MTPE/2-CCC, se informe sobre las plazas presupuestadas vacantes que se hayan generado en el año 2009 por fallecimiento, renuncia, cese por causa grave y jubilación (Anexo 2).
- La Municipalidad Provincial de San Martín ha remitido al sr. Ricardo G. Herbozo Colque, Coordinador de Ceses Colectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los Oficios N°s. 448-2009 (de fecha 09/06/2009), 453-2009 (de fecha 12/11/2009), informando que a la fecha solicitada no contábamos con plazas presupuestadas vacantes, por fallecimiento, renuncia, cese por causa grave o jubilación del personal de la Municipalidad Provincial de San Martín, para las reincorporaciones (Anexo 3)
- Que, el 21 de Diciembre del 2009 el Dirigente Nacional de la COORDES de la Región San Martín, solicita a la Municipalidad provincial de San Martín, la reincorporación del Sr. Teddy Arévalo Navarro en una de las plazas vacantes de Técnico Administrativo II, Nivel STB, existente en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP. (Anexo 4)
- El 30 de Diciembre de 2009, mediante Resolución de Alcaldía N° 512-2009-MPSM, se aprueba el reordenamiento de cargos conforme al Art. 13º de del D.S. N° 043-2004-PCM, en la que se modifica la condición de "previsto" del Cargo N° 065 de TECNICO ADMINISTRATIVO II, a la condición de "ocupado", adecuándose de esta forma el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, con el Nivel STB, monto remunerativo de S/. 1,200.00, sin que ello conlleve a un aumento en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme lo establece el Decreto Supremo en mención.
- El 06 de Enero del 2010, el Sr. Teddy Arévalo Navarro, solicita su reincorporación en plaza vacante de Técnico Administrativo II, existente en el CAP de la Municipalidad Provincial de San Martín. (Anexo5)
- Con Resolución de Alcaldía N° 037-2010-A/MPSM, de fecha 28 de Enero de 2010, se resuelve REINCORPORAR de acuerdo a la Ley N° 27803 y a la Resolución Suprema N° 028-2009-TR como trabajador de la Municipalidad Provincial de San Martín al Sr. TEDDY AREVALO NAVARRO a partir del 20/01/2010 en la condición de Empleado Nombrado, en la Plaza N° 065, Cargo Estructural Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, Unidad Orgánica de Tesorería y con una Remuneración Mensual de S/. 1,200.00, conforme al Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Municipalidad Provincial de San Martín.

III. CONCLUSIONES:

1. El Señor TEDDY AREVALO NAVARRO, ha sido reincorporado en Plaza Vacante Presupuestada, con la Plaza N° 065 establecida en el Presupuesto Analítico de

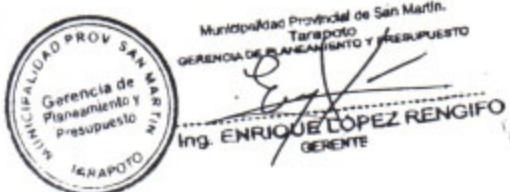


Personal - PAP 2010 de la Municipalidad Provincial de San Martín, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, con una remuneración de S/. 1,200.00, habiendo sido aceptado por el mencionado trabajador. Dicha reincorporación, se basa en el **Inciso a) del artículo segundo del Decreto de Urgencia Nº 026-2009**, "la ejecución solo se podrá efectuar en plaza presupuestada vacante informada, siempre que el ex trabajador cumpla con el perfil de la misma, con los requisitos específicos establecidos por la entidad o empresa pública.

2. Por tanto, NO PROCEDE ningún aumento o nivelación de remuneración, requerida por el solicitante, en cumplimiento al artículo 6º y 11º de la Ley Nº 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Tarapoto, 01 de 02 da 11

Pais su conocimiento , Trámite

Informe , Estudio , Archivese

Otros

Para el: 6-M.

ATTE:

Mujib

**SOLICITO: IGUALDAD DE TRATO
REMUNERATIVO DE ACUERDO AL
CARGO Y NIVEL ADQUIRIDO.**

SEÑOR:
WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
S.A

Municipalidad Provincial de San Martín
CERENCIA MUNICIPAL

RECLAMADO

FECHA: 01.02.11 Hora: 12:30

EXP. 560

FIRMA: *Mujib*

TEDDY AREVALO NAVARRO, peruano, identificado con DNI Nº 01073407, señalando domicilio real y procesal en el jr. Oriente nº 297, Barrio Partido Alto-Tarapoto, a Ud. Con el debido respeto digo :

PETITORIO :

En mi condición de Servidor Público Reincorporado a mi cargo de Técnico Administrativo II de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto y teniendo legitimidad para obrar e interés directo para accionar, Interpongo reclamación con el objeto de solicitar se me otorgue igual trato remunerativo, que otros trabajadores que tienen el mismo Cargo Estructural y Nivel Remunerativo, esto conforme lo dispone el Decreto Legislativo Nº 276, que establece que las remuneraciones de los trabajadores de la Administración Pública se fijan por el nivel remunerativo alcanzado, en mi caso es el Nivel Remunerativo de STB y no por monto fijo como se ha establecido en mi caso en la suma de S/. 1,200.00 nuevos soles, sin tener ningún criterio técnico ni legal.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO.- Que, he laborado para la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, desde el 07 de Mayo de 1981 hasta el 07 de Junio de 1996, tal como acredito con el Certificado de Trabajo expedido por la Municipalidad.

SEGUNDO.- Que, el 07 de Junio de 1996, fui cesado irregularmente como Servidor Público de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto en el cargo de Servidor Administrativo II, tal como lo acredito con la R.S. Nº 028 – 2009 – TR.

TERCERO.- Que, con R.S. Nº 028 – 2009 – TR, se publicó la lista de Ex Trabajadores cesados irregularmente, dentro de la cual se me incluye, por haberme la Municipalidad cesado de manera abusiva e irregular.

CUARTO.- Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 037 – 2010-A/MPSM, atendiendo a la R.S. Nº 028 – 2009 – TR, se dispuso mi Reincorporación de acuerdo a la Ley Nº 27803, como trabajador de la Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del 20 de Enero del 2010, en mi condición de Empleado Nombrado, en el cargo estructural de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, con una Remuneración Mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles.

QUINTO.- Que, la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles remunerativos, así como se rige por los principios entre otros de Garantía de nivel adquirido, que en mi caso he sido reincorporado a mi centro de labores, fijándome en la Resolución de Alcaldía Nº 037 – 2010-A/MPSM, a parte de mi condición, cargo estructural y nivel remunerativo la Remuneración mensual de S/. 1,200.00, lo cual no es correcto, por cuanto el monto de mi remuneración y el de los servidores públicos, se fijan por el nivel remunerativo alcanzado, como así lo indica el D.L. 276, así como el tiempo de servicios en la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
MESA DE PARTES
Registro N° 1547 Hora: 10.48
Fecha: 01.02.11 Firmante: *Mujib*



SEXTO.- Que, haciendo las comparaciones con las remuneraciones que perciben otros servidores de la Municipalidad, con el mismo grupo ocupacional, cargo estructural y nivel, difieren los montos remunerativos mensuales, por lo que considero que si la carrera administrativa se establece conforme lo dispone el Dec. Leg. 276, me corresponde un trato igual y justo remunerativo que otros trabajadores del mismo grupo, cargo, nivel remunerativo y tiempo de servicios

SEPTIMO.- Que, solicito a su Despacho, se sirva disponer previo los trámites de ley, se me otorgue el mismo monto remunerativo que otros servidores en mi misma condición, cargo estructural, nivel remunerativo y con el mismo tiempo de servicios prestados a la Administración Pública

OCTAVO.- Que, adjunto a la presente el Informe Nº 034-2010-ASIS-ORH/MPSM de fecha 09 de Setiembre del 2010

POR LO EXPUESTO: A Ud. Señor Alcalde, solicito atender a mi petición, previa las opiniones de la Oficina de Recursos Humanos, Asesoría Legal y otras oficinas que tengan relación con mi petición.

Tarapoto, 31 de Enero del 2011.



Teddy Arevalo Navarro
DNI. Nº 01073407
SOLICITANTE